Dictamen AJ Nº 27/2014
30 de diciembre de 2014.-

1. Antecedentes

La Dirección General de Administración y Finanzas remite Memorándum DGAF N° 55/2014 de fecha 30 de diciembre de 2014, por el cual se remite el Informe de Evaluación N° 08/2014 relativo al Llamado por Contratación Directa N° 07/14, ID 280.505, referente al llamado a contratación directa para adquisición de equipo de comunicación para la Comisión Nacional. De acuerdo a los antecedentes, el Comité de Evaluación recomienda en concordancia con el Artículo 34 de la Ley N° 2.051/03 declarar desierto el llamado a concurso por no contar con la cantidad mínima de ofertas requeridas en cada lote para realizar la adjudicación, debido a que a pesar de que tres empresas presentaron ofertas, ninguno de los lotes solicitados en el llamado a concurso tiene tres ofertas.

2. Marco legal

La Ley Nº 2.051/03 De Contrataciones Públicas establece:

(…)

> **"Artículo 34.- PROCEDIMIENTO**
> La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:
> (…)
> b c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;

3. Análisis legal

Conforme a los antecedentes señalados y a la normativa aplicable, corresponde declarar desierto el llamado a contratación directa, como se recomienda desde el Comité de Evaluación.

Es mi dictamen.

Abg. Hugo Valiente
Mat. Nº 8370
Asesoría Jurídica - MNP